



00012-2021

JUZGADO OCTAVO CIVL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 08001-31-53-008-**2021-00012-00**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: REFRINORTE SAS y ALFREDO ENRIQUE CAMARGO DIAZ

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio Queja, interpuesto por la parte demandante, contra el auto de fecha agosto 10 de 2021, que rechazó por improcedentes, los recursos de reposición y apelación interpuestos por la demandante BBVA COLOMBIA, contra el auto de marzo 12 de 2021.-

CONSIDERACIONES

De entrada, advierte este despacho que se mantendrá la decisión recurrida, pues como ya se ha dicho, al haberse declarado incompetente esta agencia judicial para conocer del presente asunto, mediante providencia de fecha marzo 12 de 2021, dicha providencia no admite recurso alguno, de conformidad con lo normado en el artículo 139 del CGP.

1

No obstante, lo anterior, al presentar ahora el recurrente recurso de queja en subsidio, de conformidad con lo reglado en el artículo 352 del CGP, es del caso ordenar la remisión del expediente digitalizado al superior para que se surta el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto adiado agosto 10 de 2021, conforme a las consideraciones expuestas.



00012-2021

SEGUNDO: Remítase el expediente digitalizado al superior para surtir el recurso de queja, previo reparto por el TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 20 de octubre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed5e6a60b3dd5e4a98d2077e2b51db5278e7d992bc2d1f6dd1cebddd370da0a

Documento generado en 19/10/2021 05:08:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>